

NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

NÚMERO 20

TOMO XIV

2017

**ESCRITURA PÚBLICA
DE**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE AUDITORÍA EXTERNA FISCAL**

OTORGADA POR

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO

A FAVOR DE

Sociedad ELIAS & ASOCIADOS

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

CARLOS HUMBERTO FIGUEROA FUENTES

San Salvador, El Salvador, C.A.



DOS COLONES



6	NÚMERO: VEINTE. LIBRO CATORCE. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos
7	del día veinte de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, CARLOS HUMBERTO FIGUEROA FUENTES, Notario,
8	de este domicilio, comparece por una parte, el Licenciado OSCAR ARMANDO PÉREZ MERINO, de cincuenta
9	y cuatro años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de
10	Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de
11	Identidad número , con Número de Identificación
12	Tributaria
13	actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo del FONDO DE
14	SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador,
15	con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil
16	doscientos noventa - ciento dos - cero, que en el curso de este documento se denominará "EL
17	FONDO", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)
18	Testimonio de la Escritura de Poder General Administrativo, con cláusulas especiales, otorgada en
19	esta ciudad, a las quince horas y quince minutos del día siete de septiembre de dos mil quince,
20	ante mis oficios notariales, por el Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, en su calidad de
21	Presidente y por tanto Representante Legal del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero,
22	en donde consta que se autorizó al compareciente para que pueda otorgar entre otros, actos como el
23	presente. En dicho poder aparece debidamente legitimada la personería con que actuó el Licenciado
24	Chorro Serpas, así como comprobada la existencia legal del Fondo; y b) Acuerdo tomado por el

1 Comité Administrador del Fondo, en Sesión Número CA-diez/dos mil diecisiete, celebrada el día dos
2 de marzo del año dos mil diecisiete, en la que consta que se acordó adjudicar la contratación de
3 los servicios de Auditoría Externa Fiscal para el año dos mil diecisiete a la Sociedad Elías &
4 Asociados; y por otra parte, el señor ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES, de sesenta y un años de edad,
5 Empresario, del domicilio de _____, persona de mi conocimiento portador de su Documento
6 Único de Identidad número _____, con Número de
7 Identificación Tributaria _____
8 _____; actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal de la
9 Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero
10 seiscientos catorce - diecisiete diez ochenta y nueve - ciento seis - cinco, que en adelante se
11 denominará "LA FIRMA AUDITORA", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber
12 tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad SOL, MORAN Y
13 ASOCIADOS, otorgada en esta ciudad, a las siete horas del día diecisiete de octubre de mil
14 novecientos ochenta y nueve ante los oficios del Notario Jorge Antonio Giammattei Avilés, inscrita
15 al Número veintidós del Libro seiscientos noventa y uno de Sociedades del Registro de Comercio; b)
16 Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once
17 horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los
18 oficios del Notario René Quiñónez Quezada, inscrita al Número veintiuno del Libro mil cien de
19 Sociedades del Registro de Comercio; en la que consta que se modificaron la cláusulas siguientes:
20 Cláusula I) sustituyéndose la razón social de la sociedad por la de SOL, ELIAS Y ASOCIADOS;
21 Cláusula VII) ampliándose el plazo de vigencia de la elección de los miembros de la Junta
22 Directiva a cinco años; Cláusula XII) cambiándose el ejercicio económico de la sociedad; c)
23 Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince
24 horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Bernardo



CINCUENTA Y CINCO
M. DE H.

Nº 18718772

DOS COLONES

1 Rauda Murcia, inscrita al Número diecinueve del Libro dos mil quinientos dos de Sociedades del
2 Registro de Comercio; en la que consta que se modificó la razón social de la sociedad de SOL,
3 ELÍAS Y ASOCIADOS a ELÍAS & ASOCIADOS; d) Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto
4 Social, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez,
5 ante los oficios del Notario Carlos Escalante hijo, inscrita al Número setenta y seis del Libro
6 dos mil quinientos veinticinco de Sociedades del Registro de Comercio; en la que consta que se
7 modificaron las cláusulas III) y VII) del pacto social, que se refieren a la finalidad y a la
8 administración, representación legal y uso de la firma social; en dicha escritura consta además,
9 que su naturaleza, denominación y domicilio son como se ha expresado; que es una Sociedad
10 Colectiva de Capital Fijo, que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre sus finalidades se
11 encuentran la realización de actos como el presente, que su administración está confiada a una
12 Junta Directiva integrada por dos miembros propietarios, habiendo igual número de suplentes,
13 quienes durarán en sus funciones cinco años, que la representación legal, judicial y
14 extrajudicial, y el uso de la firma social de la sociedad corresponderá al Presidente de la Junta
15 Directiva, quien podrá celebrar actos como el presente; y e) Certificación extendida por la
16 Secretaria de la Junta General Ordinaria de Socios Licenciada Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez,
17 en esta ciudad a los seis días del mes de abril de dos mil quince, en la cual consta que el señor
18 Anibal Augusto Elias Reyes resultó electo en el cargo de Presidente y Representante Legal para el
19 periodo que finalizará el día veintinueve de abril de dos mil veinte, Credencial de Elección de
20 Junta Directiva inscrita al Número cuarenta y cinco del Libro tres mil cuatrocientos de Sociedades
21 del Registro de Comercio; y ME DICEN: que por medio de este instrumento acuerdan celebrar un
22 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FISCAL, el cual se registrá
23 por las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO. La firma auditora se obliga a realizar
24 auditoría fiscal al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en el ejercicio contable

1 del año dos mil diecisiete, debiendo efectuar las actividades siguientes: a) Llevar a cabo
2 auditoria fiscal del Fondo para el ejercicio dos mil diecisiete; b) Rendir informes de auditoria y
3 presentar recomendaciones que ayuden a fortalecer el proceso y estructura del control interno del
4 Fondo; c) Dar seguimiento a las observaciones del informe de auditoria fiscal de ejercicios
5 anteriores, y a las que se generen en el desarrollo de la auditoria del ejercicio dos mil
6 diecisiete; d) Reunirse con el Comité de Auditoria del Fondo, previa convocatoria para tratar
7 sobre el alcance general del examen, los avances de los informes intermedios y la revisión de los
8 resultados del examen; e) Presentar sus informes al Comité Administrador; f) Presentar dictamen e
9 informe fiscal al Comité de Auditoria y Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El
10 Salvador; y g) Brindar asesoría de carácter fiscal, cuando sea requerido por el Fondo. II)
11 **INFORMES A EMITIRSE.** La firma auditora emitirá los siguientes informes: a) **INFORME INICIAL:**
12 Presentará un informe que contendrá un diagnóstico de la situación fiscal del Fondo, un plan de
13 trabajo y un cronograma de actividades a desarrollar, de acuerdo a resultados obtenidos del
14 diagnóstico, a más tardar veinte días hábiles después de la firma del presente contrato; b)
15 **INFORMES INTERMEDIOS:** Emitirá un primer informe intermedio que contendrá la evaluación de los
16 primeros dos trimestres del año dos mil diecisiete, los hallazgos durante ese período sobre el
17 cumplimiento de las obligaciones tributarias del Fondo y las recomendaciones para fortalecer el
18 control interno. Este informe se presentará a más tardar el día siete de agosto de dos mil
19 diecisiete. Rendirá también un segundo informe intermedio que contendrá el cumplimiento de las
20 obligaciones tributarias del Fondo durante el período de julio a septiembre y el seguimiento de
21 las observaciones presentadas por auditores de ejercicios anteriores, incluyendo las del primer
22 semestre del año dos mil diecisiete. Este informe se presentará a más tardar el día trece de
23 noviembre de dos mil diecisiete; c) **INFORME FINAL:** Presentará el dictamen e informe final fiscal
24 del ejercicio contable comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil



CINCUENTA Y SEIS
M. DE H.

Nº 18718773

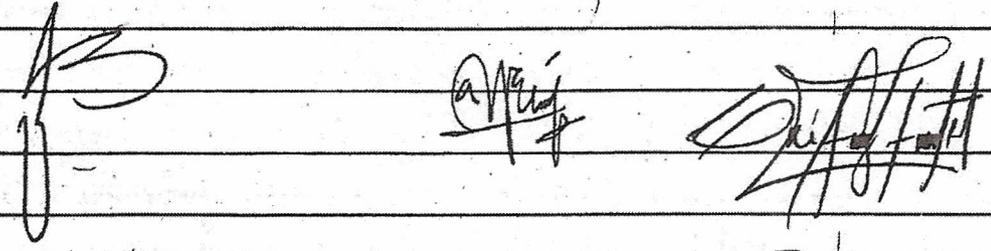
DOS COLONES

1 diecisiete, los cuales deberán ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el
2 artículo ciento treinta y dos del Código Tributario u otro requerimiento legal y deberán contener
3 el detalle del trabajo realizado y los resultados obtenidos, debiendo presentarse a más tardar el
4 día cinco de marzo de dos mil dieciocho. Los informes indicados en los literales anteriores serán
5 discutidos previamente con la Comisión integrada por el Gerente General, el Jefe del Departamento
6 Administrativo Financiero y el Jefe del Departamento de Auditoría Interna, y en su caso con los
7 responsables de las áreas auditadas. La firma auditora presentará al Comité de Auditoría y al
8 Comité Administrador del Fondo, los informes correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete. El
9 Fondo podrá prorrogar los plazos establecidos para la entrega de los informes, únicamente por caso
10 fortuito, fuerza mayor o por causas imputables al Fondo. Serán aceptados como constitutivos de
11 caso fortuito o fuerza mayor y por ello como excluyente o modificatoria de la responsabilidad de
12 la firma auditora en el cumplimiento de las obligaciones con el Fondo, el imprevisto al que no es
13 posible resistir como el naufragio, el terremoto, huelgas y otros que represente una magnitud
14 relativa a las anteriores, y quedando en la obligación la firma auditora de comprobar
15 fehacientemente el o los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con
16 las leyes de El Salvador y ante las autoridades competentes de este país. El Fondo considerará la
17 prórroga en referencia siempre y cuando la firma auditora lo solicite por escrito a la Gerencia
18 General del Fondo a más tardar dentro de los cinco días siguientes de ocurrido el hecho que
19 provoca la solicitud de prórroga o por notificación del Fondo a la firma auditora. III) PRECIO Y
20 FORMA DE PAGO. El Fondo pagará a la firma auditora la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la
22 Prestación de Servicios, los cuales se pagarán de la siguiente manera: a) el veinte por ciento del
23 monto contratado contra entrega del informe inicial; b) el veinticinco por ciento contra la
24 presentación del primer informe intermedio; c) el siguiente veinticinco por ciento contra la

1 presentación del segundo informe intermedio; y d) el treinta por ciento restante contra la
2 presentación del informe definitivo final. Una vez conocidos y aprobados los informes por el
3 Comité de Auditoría y el Comité Administrador, el Gerente General a propuesta del Jefe del
4 Departamento Administrativo Financiero del Fondo emitirá el visto bueno para el pago respectivo,
5 luego de recibidos los informes de manera definitiva. IV) PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del
6 presente contrato corresponde al examen fiscal del período comprendido del uno de enero al treinta
7 y uno de diciembre de dos mil diecisiete; prorrogable de conformidad a lo establecido en la Ley de
8 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. V) GARANTÍA. Dentro de los treinta
9 días hábiles de firmado el presente contrato, la firma auditora deberá rendir una garantía de
10 cumplimiento de contrato, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada, es
11 decir, por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América, la cual
12 estará vigente por un período de quince meses contados a partir de esta fecha. Dicha garantía se
13 hará efectiva según lo establecido en el artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y
14 Contrataciones de la Administración Pública. VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Fondo designa al
15 jefe del Departamento Administrativo Financiero, (Licenciado Remberto Ernesto González, como
16 administrador del contrato y enlace con la firma auditora, ante quién se deberá informar el
17 cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a efecto de tomar las
18 providencias necesarias en lo referente a las obligaciones y resoluciones. VII) EXTINCIÓN DEL
19 CONTRATO. podrán cesar los efectos del presente contrato o bien extinguirse, de acuerdo a lo
20 establecido en los artículos noventa y dos y siguientes de la Ley de Adquisiciones y
21 Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo, el Fondo podrá dar por terminado el
22 contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, si los servicios contratados no son
23 satisfactorios de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos
24 contractuales o éstos no se proveen en los primeros treinta días en que se debieron proveer

1 se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y
2 leído que se los hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y
3 firmamos. DOY FE.

4
5
6
7
8
9



SO ANTE MI, de Folio **CINCUENTA Y CUATRO** Frente a Folio **CINCUENTA Y SIETE** Vuelto, del Libro **DECIMO CUARTO DE MI PROTOCOLO**, que llevo durante el corriente año y vence el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete, y para ser entregado al **FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**, extiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is stamped in black ink and contains the following text: "CARLOS HERNÁNDEZ MENDOZA" around the top inner edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge.